

CIRCULAR 01/2016 POR LA QUE SE INSTRUYE A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES CONOCER DE LAS INVESTIGACIONES EN LAS QUE LOS NOTARIOS SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 5, 6, fracción XI, y 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 8, 10, 11, fracciones II y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

Toda vez que el 3 de agosto de 2015 fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado la Ley 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual ya no contempla la integración de una Comisión para conocer de las denuncias en contra de Notarios, es menester, a fin de brindar un servicio especializado, que la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales sea la encargada de investigar los delitos en los que se involucre algún Notario como consecuencia del ejercicio de su función.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR 01/2016

- a) Se instruye a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales a conocer de los delitos en los que se encuentre implicado un Notario como consecuencia del ejercicio de su función.
- b) Los Fiscales que conozca de una denuncia y/o querrela en donde se encuentre involucrado algún Notario y otras personas presuntamente responsables, deberán practicar las diligencias más urgentes para efectos de garantizar cualquier afectación patrimonial hacia la víctima u ofendido, hecho lo anterior deberán remitir en forma inmediata todas y cada una de las diligencias practicadas a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales para que ésta continúe el procedimiento.
- c) Los Fiscales que aún tengan denuncias en donde se deba actuar conforme a la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enviarán, previa práctica de las diligencias urgentes, la investigación ministerial o carpeta de investigación a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales para que ésta continúe con el procedimiento hasta su total terminación.

- d) Para el estricto cumplimiento de la presente circular, la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, los Fiscales Regionales, y los Fiscales de las Unidades Integrales correspondientes, deberán vigilar su debido cumplimiento.
- e) En caso de incurrir en incumplimiento, por cualquiera de los servidores públicos que tengan la obligación de vigilar y/o aplicar las disposiciones que se emiten en el presente, se hará del conocimiento de la Visitaduría General, a fin de que se generen las sanciones administrativas y/o legales a que dieren lugar.
- f) Queda sin efectos la Circular 07/2015, signada en fecha dos de octubre de dos mil quince.
- g) La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL



LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS